



Universidad
Zaragoza

Trabajo Fin de Grado

LA ECONOMÍA SUMERGIDA Y EL FRAUDE FISCAL EN ESPAÑA

THE SUBMERGED ECONOMY AND FISCAL FRAUD IN
SPAIN

Autor

Raquel Opic Allueva

Director

José Ramón Moreno Fernández

Facultad de Economía y Empresa

2020

Índice

Resumen	3
Abstract	3
I. Introducción	4
II. Conceptos básicos	5
III. Ingresos vía Tributos de los españoles	6
INGRESOS DEVENGADOS POR LA AGENCIA TRIBUTARIA EN 2019	9
IV. Causas de la existencia del fraude fiscal	12
<i>Mercado laboral</i>	16
<i>El boom inmobiliario</i>	16
<i>La corrupción</i>	16
<i>Debilidades de la inspección de hacienda</i>	17
<i>Impuestos</i>	17
<i>Paro</i>	19
<i>Cuestiones de moralidad</i>	19
V. Consecuencias	20
VI. Tipos de infracciones con su correspondiente sanción en la LGT	21
Infracción leve:	21
Infracción grave:	22
Infracción muy grave:	22
Principales infracciones y sanciones de Hacienda	22
VII. Ejemplos de fraude fiscal en España	24
Pymes	25
Empresas grandes	26
Autónomos	28
VIII. Carencias de la Administración Tributaria en la lucha contra el fraude.	29
IX. Legislación vigente contra el fraude	30
Ley 36/2006, de 29 de noviembre	30
Ley 7/2012, de 29 de octubre:	31
X. Medidas para combatirlo	34
▪ Modificación en la Ley General Tributaria.	34
▪ Cambios en la Ley de Medidas para la Prevención del Fraude Fiscal (Ley 7/2012).	35

Conclusión	36
Bibliografía	37

Resumen

En el presente trabajo vamos a tratar un problema que está a la orden del día en la sociedad española: el fraude fiscal. Voy a profundizar en uno de los mayores problemas de la economía española: la economía sumergida, y a realizar un análisis del fraude fiscal en nuestro país, indagando sobre cómo funciona el sistema tributario español y los principales impuestos de nuestro país de los que provienen los ingresos tributarios.

Un estudio sobre cómo afecta el fraude a la población y cuál es la raíz de este problema, así como las actuaciones que la Hacienda Pública lleva a cabo para detectarlo, prevenirlo, y frenarlo y la normativa vigente que hay en nuestro país, nombrando las distintas sanciones que en función del importe defraudado se imponen.

El objetivo es concienciar a la población de que el pago de impuestos es necesario para después poder disfrutar de los numerosos servicios que estos nos proporcionan.

Abstract

In the current work, we are going to deal with a problem that is the order of the day in Spanish society; Tax fraud. I am going to delve into one of the biggest problems of the Spanish economy: the underground economy, and I am going to carry out an analysis of tax fraud in our country, inquiring about how the Spanish tax system works and the main taxes in our country from where income tributaries comes.

A study on how fraud affects population and what is the root of the emergence of this problem, as well as the actions that the Public Hacienda carries out to detect and prevent it and the current regulations in our country with the respective sanctions that this entails.

The main objective is making the population aware that the payment of taxes is necessary in order to enjoy the many services that they provide us.

I. Introducción

Creo que es importante detener el fraude fiscal ya que además de ser devastador para la sociedad, hay una evidente relación inversa entre el volumen de economía sumergida y la salud de las instituciones económicas, es decir, el elevado nivel de fraude fiscal, además de provocar distorsiones importantes en la economía de un país, reduce a su vez los ingresos con los que se financian los servicios públicos, poniendo así en riesgo el Estado de Bienestar.

Es importante luchar contra estas actividades ilícitas y métodos fraudulentos que favorecen la desincentivación al trabajo, a la inversión y al ahorro.

Las empresas o ciudadanos que pagan sus impuestos correctamente se encuentran en desventaja con respecto a las que evaden impuestos, y sobrecargan impositivamente a las que cumplen tal y como dicta la ley, aumentando así injustamente la presión fiscal de los que cumplen.

Es por ello por lo que he decidido abordar el complejo tema del fraude fiscal, un tema que actualmente se encuentra a la orden del día en las noticias, periódicos... Cada día nacen más casos de fraude fiscal en nuestro país, y, sin embargo, apenas tenemos información acerca de la problemática del mismo, del cómo nos afecta como ciudadanos y las graves consecuencias que tiene para el país. Por ello, mediante este trabajo de fin de grado, voy a realizar una aproximación al tema y a tratar de resolver algunas de las cuestiones que el fraude fiscal nos plantea.

El trabajo sigue la siguiente estructura: en primer lugar, una aproximación al fraude fiscal, definiendo los conceptos clave. En segundo lugar, voy a definir el sistema fiscal que tenemos en España, y, por consiguiente, las causas de la existencia del mismo, poniendo de manifiesto los casos existentes por comunidades autónomas y la comparación de cifras a nivel mundial. También hablaré sobre las consecuencias del fraude fiscal, así como de los principales tipos de infracciones a Hacienda y sus correspondientes sanciones. Posteriormente trataré de analizar el fraude fiscal en los distintos ámbitos y abordar la legislación vigente, además de las medidas actuales para hacer frente a este. Por último, la exposición de las conclusiones obtenidas a través de todas estas respuestas.

II. Conceptos básicos

En primer lugar, para llevar a cabo este trabajo definiremos unas nociones básicas para contextualizarnos y ayudar a una mejor comprensión, ya que los siguientes conceptos, a pesar de estar relacionados entre sí, son diferentes y a menudo se tiende a confundirlos:

La economía sumergida es el volumen total de dinero obtenido a través de actividades ilegales o legales que no han sido declaradas y que circula en un país, es decir, el conjunto de transacciones monetarias no declaradas que escapan al control de Hacienda y al de la Agencia Tributaria.

El fraude fiscal se da cuando se finge estar cumpliendo una norma cuando en realidad se están utilizando métodos ilegales dando así otro sentido a la ley, con el objetivo de un beneficio propio.

Esta conducta es un delito fiscal que puede ser perseguido en la vía administrativa mediante multas o en la vía penal, con la cárcel, según la cantidad defraudada.

El fraude fiscal es muy común en la presentación de documentos y declaraciones falsos cuyo objetivo es pagar una menor cantidad de impuestos.

El artículo 305 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, menciona el delito de defraudación: “*El que, por acción u omisión, defraude a la Hacienda Pública estatal, autonómica, foral o local, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma,...*”.

La evasión fiscal es un tipo de fraude que consiste en eludir o suprimir el pago de los tributos que fija la ley, se da cuando no se realiza el pago de los impuestos correspondientes mediante la ocultación de ingresos o información, incumpliendo la legislación vigente.

Esta se lleva a cabo cuando la persona realiza cualquier acción u omisión con el objetivo de reducir, eliminar, o demorar el pago de cualquier tipo de obligación tributaria.

La elusión fiscal consiste en reducir o evitar pagar ciertos impuestos bajo el amparo de un resquicio legal. La elusión se aprovecha de las deficiencias en la redacción de la ley y de los vacíos legales y se diferencia de la evasión tributaria en que no viola la legislación. Esta utiliza tecnicismos dentro del marco legal.

La elusión de impuestos está muy relacionada con la existencia de los paraísos fiscales (aquellos que permiten, mediante la aplicación de un régimen tributario que beneficia a los ciudadanos y empresas no residentes que no tengan que pagar impuestos o una cantidad muy reducida de los mismos.) Mediante la elusión fiscal se busca la obtención del mayor beneficio aprovechando los recursos legales de los que se disponen para conseguir ventajas tributarias, utilizando así los vacíos legales que permiten obtener estas ventajas no previstas por la ley tributaria.

Por lo tanto, y a pesar de ser algo muy negativo para el país, la elusión fiscal es algo legal por lo que no puede ser penada, ya que para lograrla se utilizan procesos lícitos.

El blanqueo de capitales es un sistema por el cual se hace legal dinero que proviene de actividades ilegales, por lo tanto, los beneficios provienen de actividades ilegales.

Para concluir, diremos que mientras el fraude fiscal se caracteriza por un incumplimiento consciente de la ley, la evasión hace referencia a la ocultación ilegal de información, de tal manera que le permita pagar menos impuestos, y la elusión, aprovecha vacíos legales para obtener ventajas fiscales no previstas por la ley, que, aun siendo legales, contradicen el espíritu de la ética.

III. Ingresos vía Tributos de los españoles

En primer lugar, voy a presentar la situación fiscal de nuestro país antes de analizar el fraude fiscal en profundidad, ya que esto nos ayudará a una mejor contextualización.

España es un país de la península ibérica miembro de la Unión Europa, cuenta con 46,94 millones de habitantes, ciudadanos que tal y como nombra el artículo 31 de la Constitución Española, donde se recogen los derechos y deberes fundamentales de los

ciudadanos españoles, tienen el deber de colaborar al Estado aportando una porción de sus ingresos.

“Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio”.

«BOE» núm. 31.1, de 29/12/1978.

En cuanto al sistema tributario español, se trata un conjunto de tributos exigidos por, los tres subsistemas tributarios que corresponden a los diversos niveles de las Haciendas Públicas de nuestro país: (Estado, CCAA y Entidades Locales). El objetivo es la financiar el gasto público mediante los ingresos obtenidos que posteriormente nos permitirán disfrutar de una serie de privilegios como son la sanidad o la enseñanza pública, entre otros muchos que nombraré más adelante.

La manera que tenemos los ciudadanos de contribuir al Estado es mediante los impuestos.

La ley General Tributaria, en su artículo 2.2.c) define los impuestos como *“los tributos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto la capacidad económica del contribuyente”*.

Existen tres clases de tributos:



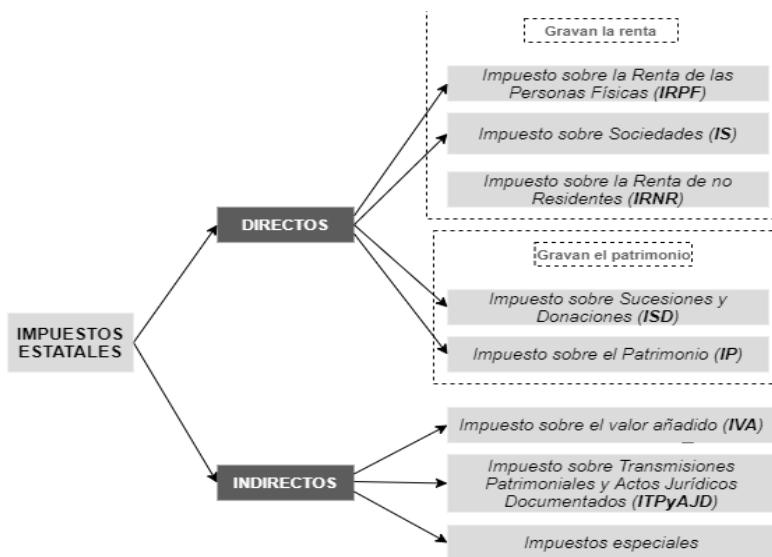
“Los impuestos son una obligación legal y pecuniaria establecida a favor de un ente público con el fin primordial de obtener los recursos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos.” Iberley, Sistema Tributario Estatal

Se dividen en Impuestos directos e impuestos indirectos:

“Impuestos directos: Recaen directamente sobre la capacidad económica del contribuyente. En nuestro país los principales impuestos directos son: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF); Impuesto sobre Sociedades; Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.”

“Impuestos indirectos: Recaen sobre la compra o consumo de determinados bienes y servicios. Se pagarán más impuestos indirectos cuanto más bienes o servicios se adquieran, sin hacer distinción de quién es el que efectúa la compra, ni de su patrimonio o renta. Los principales impuestos indirectos son: Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA); Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.”

Iberley, Sistema Tributario Estatal



INGRESOS DEVENGADOS POR LA AGENCIA TRIBUTARIA EN 2019

En cuanto al aporte de ingresos vía tributos de los últimos datos registrados por la Agencia Tributaria, así como los informes anuales de Recaudación Tributaria cuyo único objetivo es aportar información acerca de la evolución anual de los ingresos tributarios gestionados por la Agencia Tributaria mediante el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales del Territorio de Régimen Fiscal Común, he realizado un Excel con una tabla comparativa comparando las diferentes cifras de los distintos tipos de impuestos recaudados desde 2015 hasta 2019

	IMPUESTOS DEVENGADOS (Millones de euros)					tasas de variación (%)	
	2015	2016	2017	2018	2019	18	19
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	68.070	71.723	76.153	81.973	86.983	7,6	6,1
Impuesto sobre Sociedades	18.801	19.051	21.025	22.319	22.506	6,2	0,8
IVA devengado neto	62.744	64.720	68.389	72.300	74.710	5,7	3,3
Impuestos especiales	19.614	20.012	20.051	20.425	21.553	1,9	5,5
Impuesto sobre la renta de no residentes	1.833	1.764	2.026	2.264	2.389	11,7	5,5
tasas y otros ingresos	1.503	1.041	974	974	975	0,0	0,1
otros impuestos	5.132	5.031	5.338	5.328	5.432		
Total Impuestos Devengados	177.698	183.343	193.956	205.583	214.547	5,8	4,5

Fuente: tabla realizada a través de los informes anuales de recaudación tributaria de AEAT
https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agency_Tributaria/Memorias_y_estadisticas_tributarias/Estadisticas/Recaudacion_tributaria/Informes_anuales_de_Recaudacion_Tributaria/_Ayuda_Ejercicio_2019/_Informe_completo/_Informe_completo_.html

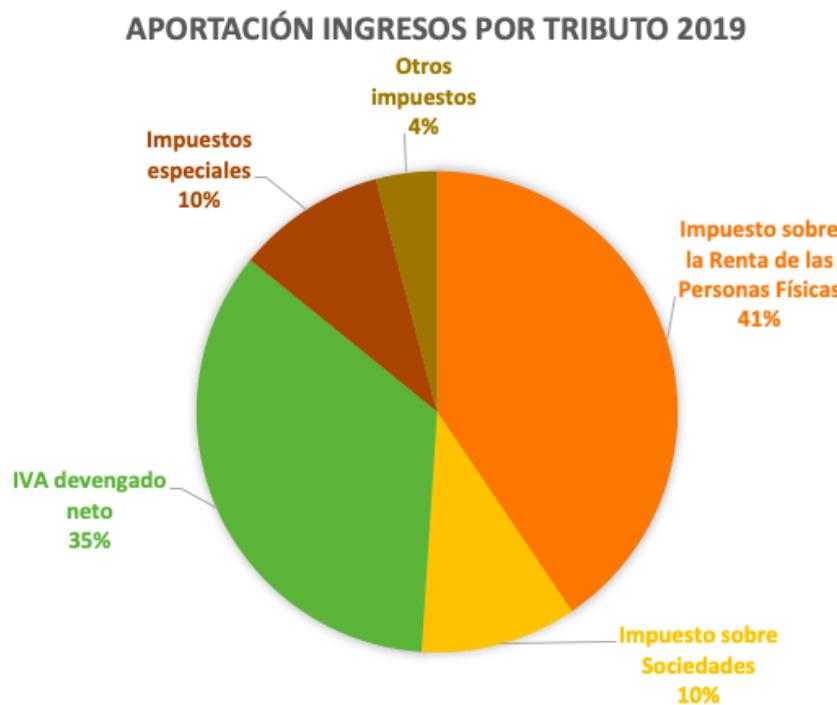
Según el informe anual de recaudación tributaria 2019 realizado por la Agencia Tributaria: “*Las fuertes variaciones del comportamiento de las series recaudatorias contrastan con la evolución de variables como el PIB o el consumo, además de las modificaciones normativas, los cambios en la gestión de los impuestos o el impacto diferencial que tiene la evolución económica sobre las distintas bases imponibles. La situación económica en 2019 se caracterizó por la progresiva desaceleración de la actividad. Las bases imponibles de los principales impuestos reflejaron en 2019 la desaceleración del gasto y el dinamismo de las rentas procedentes de salarios y pensiones. A la evolución de la actividad económica y de las bases, hay que añadir, el*

significativo impacto que tuvieron las medidas normativas y de gestión vigentes en 2019.”

En la tabla anterior podemos ver cómo los ingresos tributarios devengados en 2019 se elevaron a los 214.547 millones de euros, estos crecieron un 4,5%.

1. La recaudación por **IRPF** se incrementó un 6,1% por encima de lo recaudado en 2018. fué la figura más afectada por los cambios normativos y de gestión en 2019. Los ingresos por este impuesto ascendieron a 86.983 millones.
2. El **Impuesto sobre Sociedades** recaudó 22.506 millones devengados. Creció apenas un 0,8% en 2019. Una tasa de variación muy reducida en comparación con la del año anterior.
3. Los ingresos recogidos por el **IVA** en 2019 ascendieron a 74.710 millones, crecieron un 3,3%. Este crecimiento fue moderándose a lo largo del año, en función de la evolución de las ventas y la inflación.
4. En cuanto a los Impuestos Especiales devengados crecieron un 5,5% en el pasado año 2019 elevándose hasta los 21.553 millones, que se debió a la incorporación de la antigua tarifa en el Impuesto sobre Hidrocarburos. En 2018 estos apenas impuestos habían aumentado un 1,9%. El Impuesto sobre el Tabaco disminuyó un 1,4% frente al aumento del 2,4% en 2018. Los ingresos devengados por el Impuesto sobre la Electricidad se mantuvieron estables. En los impuestos devengados sobre el alcohol, se incrementaron un 2%, y lo más negativa fue el Impuesto sobre el Carbón que disminuyó en 2019 un 68% debido a la aplicación del RDL 15/2018 al hacer más atractivo el uso del gas natural para la generación de electricidad.

El resto de impuestos distintos a las cuatro figuras tributarias principales analizadas alcanzó en torno los 9 millones de euros, un 0,1% mas que el año anterior. (La suma de Otros impuestos, Impuesto sobre la Renta de No Residentes y Tasas y otros ingresos) las Tasas también aumentaron.



Fuente: Gráfico de elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Agencia tributaria de los ingresos tributarios recaudados en el año 2019, según los datos de AEAT

Como he mencionado antes, la Agencia Tributaria en 2019 recaudó un total de 214.547 mil millones de euros en ingresos mediante tributos.

Este gráfico circular contiene desglosado por porcentajes los ingresos devengados correspondientes a cada impuesto. En una visión general y tal y como hacienda proporciona los datos podemos ver que los tributos que mas dinero aportan al Estado son, con un 41% del porcentaje del total el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, seguido por un 35% del Impuesto sobre el Valor Añadido, el Impuesto sobre sociedades, y posteriormente Impuestos Especiales. En último lugar y para finalizar el grupo de otros impuestos que lo integran el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, otros impuestos, y Tasas y otros ingresos tan solo representaría el 4% del total de ingresos devengados.

En cuanto a la defraudación vía impuestos del país, realizar una cuantificación exacta de los hechos delictivos ocurridos resulta prácticamente imposible. Tan solo obtenemos estimaciones aproximadas de la realidad, ya que tal y como se ve en la Memoria del ejercicio 2019 y nos señala la Fiscalía, en el organismo se ven con dificultades a la hora de mostrar la exacta evolución cuantitativa de los delitos objeto de nuestro estudio.

Sin embargo, podemos afirmar que las cifras son similares a las de años atrás. La Fiscalía General del Estado (FGE) anuncia en septiembre de este año 2020 que se ha detectado una tendencia a la baja en los delitos de defraudación de IRPF. Los fraudes relativos al IVA y Sociedades aumentan, además de aumentar también de manera considerable el número de defraudaciones a la Seguridad Social.

De manera que el Sindicato de Técnicos del Ministerio de Hacienda (Gestha) va a poner énfasis en priorizar una redistribución de la renta entre los ciudadanos más equitativa, además de la reducción de la elusión, la evasión fiscal y la mejora de la gestión de los fondos públicos que permita disponer de recursos suficientes que ayuden a combatir el déficit y el endeudamiento. Todo ello lo va a llevar a cabo mediante una reforma de los impuestos

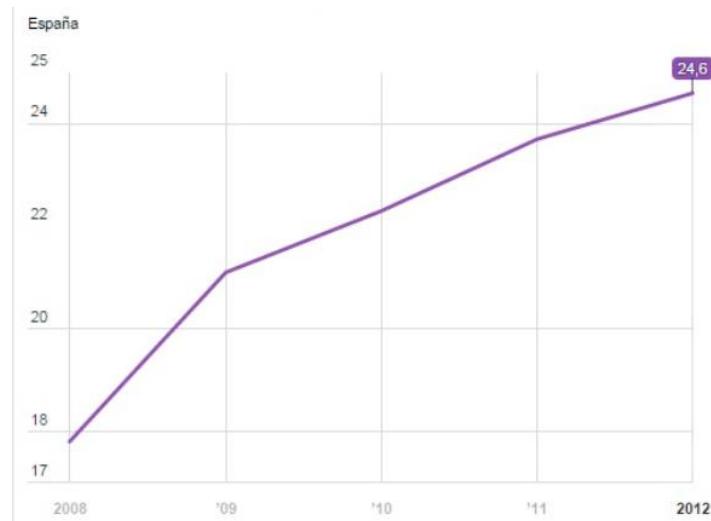
En su opinión, esto se debe una reorganización de la Agencia Tributaria Estatal (AEAT), que funciona independientemente de las injerencias políticas, así como de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). De modo que el Gestha va a centrarse en corregir la impunidad de aquellas actuaciones que, aunque no constituyan delito, supongan actos irresponsables.

IV. Causas de la existencia del fraude fiscal

Hay una estrecha relación entre la crisis económica y el fraude fiscal, por lo que resulta imprescindible realizar este análisis ya que desde el año 2009 el déficit provocado por el desequilibrio entre ingresos y gastos públicos es uno de los problemas que sufre nuestro país.

España pasó de tener un superávit público del 2% en 2007 a un déficit público del 11,4% en 2009. Esto fue debido a la crisis económica española cuando estalló la burbuja inmobiliaria en 2008.

Gráfico: Evolución del porcentaje de la economía sumergida en España. 2008-2012.



Fuente: Sindicato de Técnicos de Hacienda (2008-2012)

En este gráfico se ve como la economía sumergida no ha parado de ascender progresivamente desde el año 2008, cuando estalló la crisis inmobiliaria. Entre los años 2008 y 2009 la economía sumergida ya superaba el 20% del PIB, llegando a alcanzar en el año 2012 en torno a un 25% del PIB, un porcentaje mucho mayor con respecto al que había cuando que se inició la crisis en 2008.

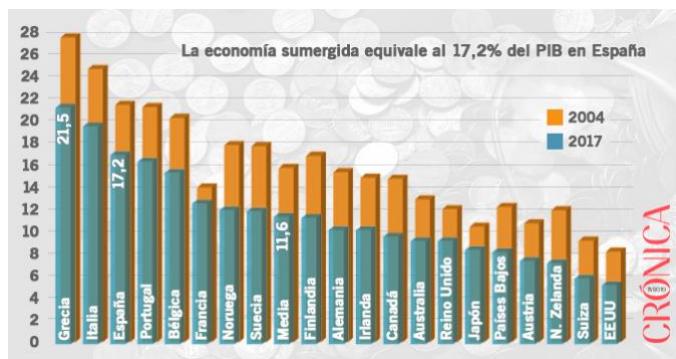
Porcentajes de la economía sumergida sobre el PIB en el entorno europeo. (2013)



Fuente: Randstad (2014)

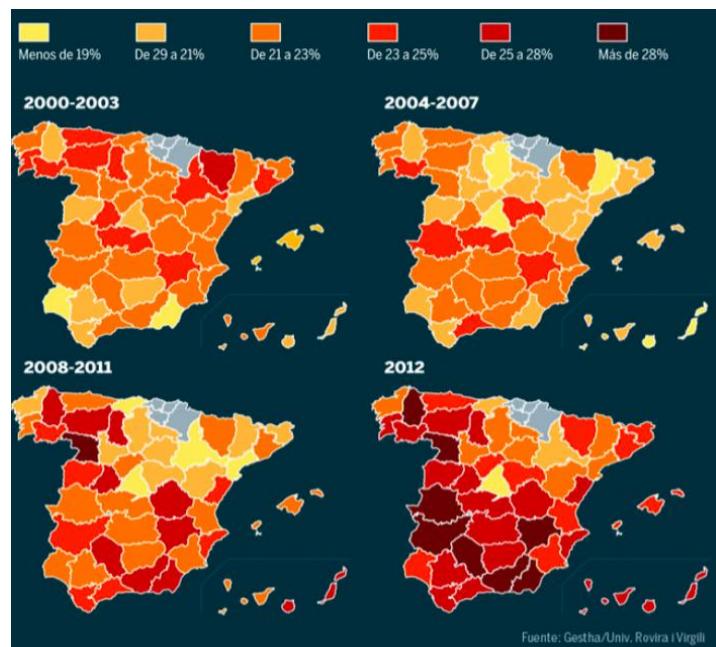
Según el informe ‘‘Flexibilidad en el trabajo de la agencia de colocación Randstad’’ que aborda los datos de 2014, el dinero negro representó 190.000 millones de euro, es decir, un 18,6% del Producto Interior Bruto. Tasa que duplica a la de otros países europeos como Francia o Reino Unido, ambas por debajo del 10%.

Economía sumergida en el mundo (2017)



A pesar de haberse reducido el volumen de economía sumergida conforme a la recuperación de la crisis inmobiliaria, la economía sumergida en España en 2017 equivalía a más del 17% del PIB y continuaba posicionándose entre los países con mayor economía sumergida.

Evolución de la distribución provincial de la economía sumergida en porcentaje



Fuente: sindicato de técnicos de Hacienda y la Universidad Rovira y Virgili.

En el gráfico se puede ver por Comunidades Autónomas cómo aumenta la economía sumergida con especial intensidad en las zonas más afectadas por el desempleo: Extremadura estaría en cabeza registrando el volumen más alto de economía sumergida en España con una tasa del 31,1% de su PIB, después se encuentra Andalucía con el 29,2%, Castilla-La Mancha (29,1%) y Canarias (27,9%). Esto refleja una clara relación creciente entre nivel de desempleo y economía sumergida. A mayor porcentaje de paro, mas volumen de economía sumergida, además de otros factores que pueden influir también, ya que existen sectores en los que hay numerosas formas de negocio mas propensas al fraude, como son los negocios donde se maneja mayor dinero en efectivo como el sector de la restauración, tiendas de alimentación... Además, Extremadura y Andalucía, que son las Comunidades Autónomas con mayor volumen de economía sumergida, están muy poco industrializadas, por lo tanto hay un número elevado de población que vive del campo español, y como este no es muy productivo, algunos de estos trabajadores reciben peonadas (según la RAE la peonada se definen como “*Obra que un peón o jornalero hace en un día.*”) En contraprestación, el jornalero recibe un subsidio por desempleo a cambio de trabajar en el campo un número

determinado de peonadas al año. Como este dinero es escaso, puede llevar a estos jornaleros a buscar y cobrar a su vez otro trabajo en negro, lo que aporta un mayor peso de economía sumergida.

Podríamos decir que el avance de la economía sumergida y los detonantes del fraude se sustentan en varios pilares:

Mercado laboral

En cuanto a los factores del mercado de trabajo que contribuyen al tamaño de la economía sumergida destacan la tasa de desempleo y los parados de larga duración, así como los autónomos que hablaré más adelante o la precariedad laboral.

En agosto de 2019, la Inspección de Trabajo detectó más de 70.000 fraudes laborales en la contratación temporal y en el empleo a tiempo parcial por lo que envío 130.000 cartas a empresas a fin de transformar estos contratos en empleos dignos.

El boom inmobiliario

El ‘boom’ inmobiliario provocó un efecto arrastre que previamente a la crisis creó en la economía española una dependencia ligada al sector inmobiliario, lo que hizo que aumentara la economía sumergida y el fraude al llevar a cabo transacciones con dinero en efectivo en billetes de más de 200 euros que provocaron un descontrol en estas actividades.

La corrupción

La corrupción está estrechamente relacionada con la economía sumergida ya que, a mayor nivel de corrupción, mayor economía sumergida. España se sitúa por encima de la media en cuanto a nivel de corrupción. Sería bueno antes de enfrentarse a la economía sumergida, luchar primero contra la corrupción. Además la impunidad de los defraudadores es una de las principales motivaciones del fraude fiscal. Esto podemos verlo en la corrupción que afecta a la élite política.

Debilidades de la inspección de hacienda

Posteriormente hablaré más a fondo de este tema, pero el débil sistema tributario en España también afecta al fraude fiscal.

Esta debilidad del sistema se debe a que las nuevas generaciones no se ven interesadas por superar las oposiciones para entrar al puesto de inspector, lo que dificulta que la Agencia tributaria pueda cubrir las jubilaciones al mismo tiempo que amplía su plantilla. Ya que uno de los principales problemas es el envejecimiento del funcionariado.

Impuestos

En cuanto a la materia de impuestos, hay opiniones muy diversas. La subida de impuestos sin un control eficiente está estrechamente relacionada con el fraude fiscal.

Ante los niveles de déficit público que hay en España, los partidarios de subir los tipos impositivos opinan que la medida adecuada para hacer frente a este sería subir los impuestos de la manera más justa y equitativa posible, intentando no castigar a las clases medias y a la clase trabajadora. Esta opinión se sustenta en que para mantener el estado del bienestar es imprescindible aplicar una subida de impuestos ya que el Estado se nutre de ingresos, una manera podría ser subiendo los impuestos a los más poderosos (grandes empresas, bancos, personas con las rentas más altas, multinacionales...)

En cuanto a los que están a favor de una bajada de los tipos impositivos, su opinión se basa en que una bajada de impuestos fomenta la captación de un mayor número de empresas y a su vez se genera mayor productividad, ya que, además, si hay menos impuestos, también hay menos fraude, puesto que el aumento de impuestos puede causar un efecto rebote y hacer que grandes empresas o multinacionales facturen sus ingresos a través de filiales en otros países como en Irlanda. En Irlanda han reducido considerablemente el Impuesto de Sociedades y numerosas empresas han movido su sede fiscal allí, ya que cuantos menos impuestos, más empresas acuden.

Por lo tanto, se reducen los tipos impositivos, pero esto se ve compensado por el aumento de la recaudación, pues fomentas que un número mayor de empresas se instalen en tu país o CCAA (Como es el caso de Madrid que al bajar los impuestos se ha conseguido un efecto llamada y ha recaudado mas.)

Además, podemos destacar quejas relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el caso de personas de clase media – alta que se encuentran en un tramo de IRPF muy elevado en comparación con los ingresos que obtienen.

Una persona que gana 75.000 euros al año, le corresponde pagar el mismo tramo que otra que obtiene unos ingresos anuales de 130. 000 euros, por lo tanto, ese tramo se encuentra desnivelado y al final estas personas son mas castigadas, ya que las grandes fortunas poseen tanta riqueza que pueden crear empresas en paraísos fiscales y evadir los impuestos a través de actuaciones de ingeniería fiscal a su gusto.

TRAMOS DE IRPF 2020

Desde	Base Imponible Hasta	Tipo a aplicar
0,00 €	12.450,00 €	19%
12.450,01 €	20.200,00 €	24%
20.200,01 €	35.200,00 €	30%
35.200,01 €	60.000,00 €	37%
60.000,01 €	130.000,00 €	45%
130.000,01 €	300.000,00 €	47%
Más de 300000,01 €		49%

Fuente: Trecet Jose, *Los tramos de IRPF en 2020* <https://www.businessinsider.es/tramos-irpf-2019-asi-quedan-tablas-renta-348097>

En mi opinión, creo que los que más se quejan son siempre los que menos se tendrían que quejar. La sostenibilidad de los servicios públicos que nos proporciona el Estado tiene un coste, y mas en la actualidad, que se ha visto lo importante y necesario que es que tengamos un sistema sanitario público de calidad.

Por otro lado, también hay que reducir el gasto público, que se financia a través de los impuestos. Por lo tanto, si estos se reducen, aun nos endeudamos mas, de modo que en mi opinión, ahora mismo una bajada de los tipos impositivos en España sería algo insostenible.

Desgraciadamente, todos somos conscientes de que cuantos mas impuestos tienen que pagar las grandes empresas y multinacionales, menos tiempo tardan en largarse en busca de paraísos fiscales donde la tributación sea mucho menor, para pagar ahí la mínima cantidad de impuestos posible (no se me ocurre otro motivo que por cuestiones de vanidad) por lo que quizás, reducirles los impuestos incentivaría a estas a que siguieran creciendo dentro de nuestro país, ya que su aportación al PIB es indispensable para nuestra economía.

Ahí entonces entra mi debate: ¿Qué es mas importante, dejar que estas multinacionales nos toreen y permitirles pagar unos tipos impositivos muy bajos con respecto a su alto volumen de ingresos a cambio de que no busquen filiales fuera del país o aumentarles los impuestos por cuestiones de ética, pero quedarnos sin su contribución al PIB?

Creo que habría que revisar la ley relativa a la elusión de impuestos y llenar los vacíos legales existentes de manera que estas empresas no tuvieran forma de llevar a cabo todas estas ventajas fiscales. “Hacienda somos todos.”

Paro

El desempleo de larga duración y la alta tasa de desempleo (26% en 2012) fueron factores importantes que contribuyeron a aumentar el nivel de economía sumergida, como ya he mencionado anteriormente. Además de aquellos trabajadores que buscan realizar otros trabajos en B, personas que pueden desarrollar la misma actividad cobrando en negro como pueden ser dentistas, profesores particulares o psicólogos entre otros...

Cuestiones de moralidad

En España, en general, el contribuyente no es consciente del problema que supone el fraude fiscal. La creencia por parte de una porción de la población de que el Gobierno apenas dedica esfuerzos a combatir el fraude fiscal hace que estas actividades ilícitas aumenten, puesto que si carecemos de una presión eficiente por parte del Gobierno, los defraudadores, seguirán actuando de igual forma, y más si no tienen un organismo encima que les persiga. En España hay un grave problema de moralidad relacionado con el pago de impuestos. La mayor parte de ciudadanos piensa que este problema no les afecta, y

justifican que si pudieran minimizar el pago de impuestos y obtener así beneficios económicos lo harían, lo que demuestra una falta de honradez por buena parte de los españoles. Esta manera de pensar no tiene nada que ver con la cultura que hay en otros países de la Unión Europea

V. Consecuencias

El fraude fiscal tiene consecuencias muy negativas para la sociedad.

La disminución de recursos afecta a la recaudación tributaria ya que se vuelve mas costoso para el Estado afrontar los gastos, el Estado se nutre de impuestos para posteriormente reinvertir en el desarrollo de servicios públicos e infraestructuras comunes, además de la injusticia que supone que unos ciudadanos tengan que pagar lo que otros no pagan.

En cuanto a los sectores públicos como son las infraestructuras, la conservación de vías públicas, el transporte público u otras tan importantes como el acceso a una educación y sanidad pública que resultan imprescindibles para garantizar las necesidades básicas del sistema de bienestar de nuestro país, también sufren las consecuencias, ya que disminuye su calidad notablemente, pues el Estado deja de obtener ingresos tributarios y no puede financiarse vía tributos.

Un país donde el fraude fiscal está a la orden del día (como es el caso del nuestro) tiene serias dificultades para mantener la economía saneada y en equilibrio, puesto que la estabilidad financiera y económica de un país va en función de que los ingresos vía tributos que se obtengan.

Además, la pérdida de recaudación fiscal producida por estas conductas irregulares suele verse acompañada de la necesidad de aumentar la presión fiscal a la población, como medida para solventar el déficit público que se produce al dejar de ingresar impuestos, por lo que también afecta al gobierno. Además de crear un clima de competencia desleal entre las empresas que cumplen con sus obligaciones fiscales que compiten con otras que no lo hacen.

VI. Tipos de infracciones con su correspondiente sanción en la LGT

Tal y como define en el Artículo 305 del código penal de los "Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social" Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal

Art 305.1: "El que, por acción u omisión, defraude a la Hacienda Pública estatal, autonómica, foral o local, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma, siempre que la cuantía de la cuota defraudada, el importe no ingresado de las retenciones o ingresos a cuenta o de las devoluciones o beneficios fiscales indebidamente obtenidos o disfrutados exceda de ciento veinte mil euros será castigado con la pena de prisión de uno a cinco años y multa del tanto al séxtuplo de la citada cuantía".

Además, según el art. 191 de la LGT o Ley General Tributaria, se recogen los supuestos donde aparecen las siguientes sanciones:

Las infracciones tributarias se dividen en tres niveles: leves, graves, y muy graves. La Ley española establece los parámetros de clasificación en cada uno de estos tres grados y la sanción correspondiente a cada tipo de infracción. Los motivos que principalmente detectan las inspecciones de Hacienda son tanto la ocultación de datos como el uso de medios fraudulentos

Infracción leve:

- Cuando la base de la sanción sea inferior o igual a 3.000 euros, (aunque no exista ocultación.)
- Cuando la base de la sanción sea mayor de 3.000 euros y no haya ocultación.

En este caso la sanción correspondiente es una multa del 50% de la cantidad que se ha dejado de ingresar.

Infracción grave:

- Cuando se de el caso de que la base de la sanción sea superior a 3.000 euros y haya ocultación.
- Cuando se haga uso de documentos falsos sin que sea propio de medios fraudulentos o cuando llevar de manera incorrecta los libros afecte en más de un 10% y menos de un 50% de la base de la sanción.
- Cuando se dejen de ingresar como máximo el 50% de la base de la sanción de las cantidades relativas a ingresos a cuenta repercutidos o cantidades retenidas no superen el 50% de la base de la sanción.

En estos casos la sanción proporcional irá desde el 50% hasta el 100%, que se fijará atendiendo a los criterios de perjuicios económicos para la Hacienda Pública.

Infracción muy grave:

- En caso de medios fraudulentos.
- Cuando las cantidades que se dejen de ingresar relativas a ingresos a cuenta repercutidos o las cantidades retenidas sean mayores al 50% de la base de la sanción.

La sanción irá desde el 100% al 150%, en función de su gravedad

Principales infracciones y sanciones de Hacienda

Los principales motivos por los que Hacienda Pública suele sancionar son los siguientes:

- No ingresar a tiempo algunos impuestos como el Impuesto sobre el Valor Añadido o el Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas
- Deducirse gastos personales que no estén relacionados con la actividad empresarial, como gastos de ropa, o gastos realizados durante el periodo de vacaciones.
- No presentar declaraciones o documentos necesarios para la práctica de liquidaciones.
- Obtener devoluciones, beneficios o incentivos fiscales así como solicitarlos indebidamente. La multa económica que se establece es proporcional al 15% del importe. Si además se han omitido datos relevantes o existen datos falsos, el importe a pagar será un recargo fijo de 300 euros.
- La ocultación de ingresos
- El cambio de domicilio fiscal sin informar de ello.
- Confirmar la declaración de la Renta con datos erróneos o incompletos. Así como presentar su declaración fuera del plazo establecido. El recargo va desde el 5% al el 20% más el pago de unos intereses en función del tiempo demorado.

Ponemos un ejemplo:

A continuación voy a insertar un ejemplo que me ha parecido interesante para aplicar la teoría expuesta y comprender mejor la práctica:

“En una comprobación a la empresa X se detecta que ha emitido facturas falsas por un montante de 50.000 euros, respecto del volumen total de facturación que asciende a 200.000 euros. Estas facturas han sido recibidas en su totalidad por la empresa Y.

1. *La empresa emisora de facturas falsas (X) comete la infracción del art. 201 de la LGT “Infracción tributaria por incumplir las obligaciones de facturación o documentación”.*

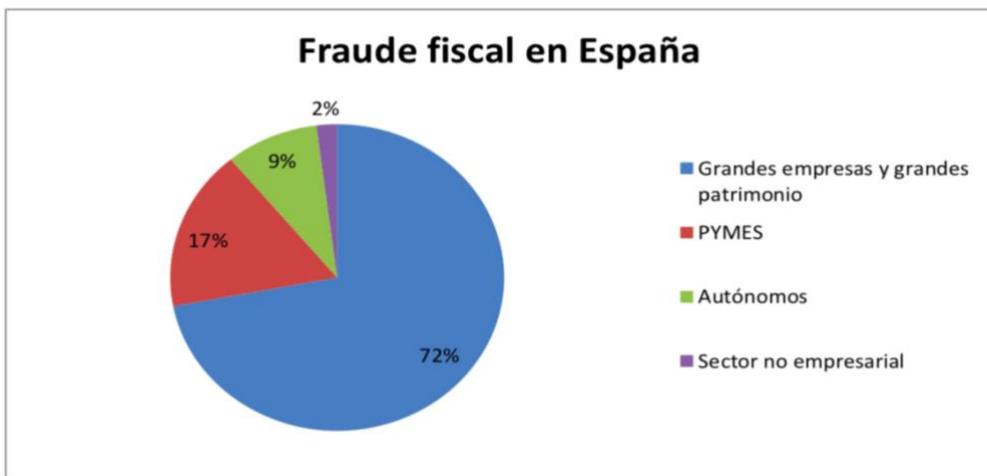
- *Infracción muy grave.*
- *Sanción mínima: $75\% \times 50.000 = 30.000$.*
- *Criterio de graduación: "anomalía sustancial" se aplica ya que $50.000/200.000 > 20\%$, por tanto, la sanción se incrementó en el 100%.*
- *Sanción total: $30.000 \times 2 = 60.000$.*

2. *La empresa Y receptora de facturas falsas comete la infracción "dejar de ingresar" del art. 191 de la LGT “Infracción tributaria por dejar de ingresar la deuda tributaria que debiera resultar de una autoliquidación”. por los gastos falsos que haya computado en base a las facturas recibidas.”*

Manual de Fiscalidad Básica: Los tipos de infracciones y su sanción, el procedimiento de imposición.(2020) <https://www.fiscal-impuestos.com/3-los-tipos-de-infracciones-y-su-sancion-el-procedimiento-de-imposicion.html>

VII. Ejemplos de fraude fiscal en España

Gráfico: Fraude Fiscal en España por sectores (2003-2012)



Fuente: Elaboración a partir de informes del Sindicato de técnicos de Hacienda

El siguiente gráfico desglosa el fraude fiscal en: grandes empresas y patrimonios con un 72%, donde se localiza la mayor parte del peso (refiriéndose con ello a la elevada cantidad de elusión de impuestos que llevan a cabo); el 17% que corresponde a las PYMES; el 9% a los autónomos y el restante 2% al sector no empresarial, como son el fraude en los arrendamientos o en las rentas del trabajo o del capital.

Pymes

El gráfico: Fraude Fiscal en España por sectores (2003-2012) indica que un 17 % del fraude fiscal en España corresponde a pequeñas y medianas empresas, esto puede deberse a que no disponen de tantas herramientas tecnológicas de control de gastos como las grandes empresas, y por tanto resulta sencillo que se occasionen casos de fraude. Las pymes tienen recursos mas limitados, por lo tanto disponen de menos recursos para dedicar a la detección y prevención de fraude. Usar la función de auditoría interna sería útil para observar si se cumplen los controles y prevenir el fraude fiscal.

A pesar de que son las grandes empresas de las que procede el 70% del fraude fiscal (incluyendo en este dato la evasión y elusión de impuestos, ya que con todo el dinero que se llevan a otros países donde existe una tributación mas baja se produce en España una recaudación mucho mas baja) la Agencia Tributaria centra sus investigaciones en pymes y autónomos, centrándose mayoritariamente en el fraude más fácil de detectar, en lugar de focalizar sus investigaciones también en los delitos más sofisticados y complejos.

De manera que tan solo el 20% del personal técnico revisa las cuentas y declaraciones de las grandes empresas, es decir, 2 de cada 10 inspectores de Hacienda.

Según Gestha, la limitación de las competencias de los técnicos de Hacienda para investigar estos delitos es debida a la aprobación de una resolución por la cual los expedientes de especial dificultad sobrevenida, pasan a manos de cargos superiores que realmente no son conscientes de las investigaciones realizadas hasta el momento, lo que produce retrasos e incluso prescripciones de los posibles delito.

Es por ello por lo que durante el 2017 la Agencia Tributaria perfiló un Plan de Control tributario focalizándose en el fraude fiscal de las grandes fortunas de nuestro país. No obstante, debido a la existencia de las millonarias opacas que se escapan a su control, son medidas insuficientes.

Empresas grandes

Cuando menciono el fraude en las grandes multinacionales, hago referencia a la cantidad de impuestos que “legalmente” defraudan.

Las grandes multinacionales como Google, Amazon, Apple, Facebook, Netflix y Microsoft se han ahorrado desde 2010 unos 100.000 millones de dólares en impuestos, dato que resulta escalofriante para la población española.

La facturación fiscal que las multinacionales declaran en España son cantidades mínimas de impuestos, ya que tal y como explica el estudio realizado por el economista Zucman, el 40% de los beneficios de estas empresas termina en paraísos fiscales, y a pesar de que no se puede saber con certeza la cifra de cantidad defraudada en España debido a la opacidad de estas empresas y la ingeniería fiscal que realizan, se estima que estas defraudan 13.500 millones de euros al año, de los cuales 11.000 millones se desvían a países de la Unión Europea, ya que estas se dedican a declarar el negocio real en otros países donde hay una tributación muy baja o incluso nula, como en Irlanda, Holanda, Suiza, Luxemburgo etc, a pesar de que parte de su negocio se lleva a cabo en España.

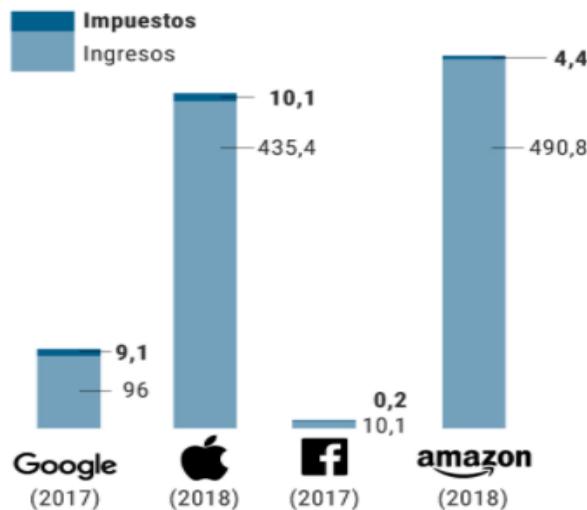
En el caso de Uber, por ejemplo, cuyos ingresos son de 2,8 millones y 160.000 euros de beneficio, afronta una factura fiscal en España de 66.000 euros en concepto de Impuesto de Sociedades, ya que todo lo que factura en España se declara en Holanda.

Amazon, que opera en nuestro país, factura todo lo que vende en Luxemburgo, donde tiene la sede, esta cuenta con unos 426 millones de ingresos al año y tan solo pagó un 1,6% de sus ingresos en impuestos en el año 2018.

Como también se da el caso de Netflix, que pagó una cantidad mínima de 3.146 euros en concepto de Impuesto de Sociedades. Esta factura fiscal equivale a la cuota de IRPF, a aquellos que ganan 24.000 euros anuales, ya que factura a sus clientes españoles a través de sociedades que residen en Holanda.

EL NEGOCIO DE LOS GIGANTES DIGITALES EN ESPAÑA

En millones de euros anuales.



FILIALES EN EL PAÍS

	Ingresos	Impuestos
Apple Marketing Iberia	40,8	5,4
Apple Retail Spain	394,5	4,6
Amazon Online Spain	55,3	0,2
Amazon Spain Fulfillment	364,9	3,2
Amazon Spain Services	70,3	0,9
Amazon Web Services Spain	0,2	0,07

Fuente:

M.V

EL

MUNDO

GRÁFICOS

<https://www.elmundo.es/economia/empresas/2019/09/15/5d7be3c6fddff34208b45ad.html>

Por lo tanto, gracias a la facilidad con la que grandes empresas y patrimonios cuentan para reducir sus cargas fiscales al contar con asesoramiento legal y fiscal altamente especializado, consiguen trasladar artificialmente sus beneficios a otros países donde hay una escasa tributación, dejando de ingresar así cantidades muy elevadas de dinero en las arcas del Estado.

Dado que estas operaciones no son ilícitas, la administración fiscal no tiene permitido intervenir, pero dichas empresas deberían adquirir una responsabilidad social de contribuir al Estado de Bienestar pagando sus correspondientes impuestos.

Además, podemos añadir según un informe de Oxfam de julio de 2019 que además de contribuir a una menor recaudación de ingresos vía impuestos en España, la evasión y elusión fiscal de las grandes empresas, priva a diversos países pobres Africanos de ingresos vitales necesarios para invertir en servicios públicos básicos como sanidad o educación, que además, les corresponden, y poder abordar así la pobreza y la desigualdad.

Según este informe, Oxfam estima que África del Oeste pierde unos 9.600 millones de dólares al año por la evasión, la elusión, y los incentivos fiscales ineficientes, que drenan miles de millones de dólares procedentes de estos países que van a parar a las arcas de las multinacionales. Con todo este dinero, podrían construirse en esta región numerosos hospitales completamente equipados al año, pero claro, no interesa.

Por lo tanto, estas acciones que las empresas nombradas llevan a cabo atentan, además de contra los valores de la humanidad, contra la desigualdad, ya que reducen los ingresos de los países afectados.

Autónomos

Hablando de los autónomos y tomando como referencia los datos de la Agencia Tributaria, donde podemos leer que "uno de cada cinco autónomos con trabajadores a cargo declara menos ganancias que por las que tributan sus propios trabajadores" podríamos intuir que estamos ante evidentes señales de fraude. Más de un millón de autónomos manifiestan obtener unas ganancias inferiores a 12.000€ de modo que, con ese nivel tan inferior de renta, ninguno de estos tributaria por IRPF ya que por cantidades que no superen los 12.000€ la tributación es de 0€. De manera que, los autónomos declaran unas cifras a Hacienda que estarían muy por debajo de los ingresos declarados por los trabajadores. Teniendo en cuenta también que 543.255 autónomos declaran perdidas. Dadas las circunstancias, Gestha exige a la Agencia Tributaria que actúe e indague sobre aquellos autónomos que están por debajo de las ratios de la media de su sector económico y evidentemente, a los que tengan claros indicios de fraude.

VIII. Carencias de la Administración Tributaria en la lucha contra el fraude.

El sindicato publicó un informe “*Situación actual de los RRHH de la Administración Tributaria de España. Una perspectiva interna*” en el que se relata que el número de empleados públicos que se dedican a inspeccionar el cumplimiento de las obligaciones con las Arcas Públicas es muy inferior por número de habitantes al de otros países de la Unión Europea.

España es el país con menor número de empleados en labores de gestión tributaria en relación con el número de habitantes en comparación con los países de la zona Euro. En la siguiente tabla podemos ver la comparativa con los datos del año 2013. Estas comparaciones muestran una debilidad en el rendimiento de sistema tributario en España.

Country	Staff usage aggregates (FTEs) /2				Factors affecting comparability of countries' computed ratios (i.e. ratios in columns 5 and 6)
	All revenue body functions	Tax and related support functions	% FTEs for tax and support functions	Citizens / FTEs on tax and support functions	
OECD					
Spain	26 231	22 402	85,4	2 081	1 035
Italy	39 814	31 706	79,6	1 914	805
Greece	11 500	8 000	69,6	1 383	621
Estonia	1 549	983	63,5	1 343	692
Sweden	9 705	7 877	81,2	1 214	650
United Kingdom	63 843	53 205	83,3	1 176	605
Austria	7 521	7 484	99,5	1 132	587
Finland	5 072	5 072	100,0	1 071	528
Portugal	11 341	10 066	88,8	1 065	535
France	114 417	66 964	58,5	979	427
Denmark	6 802	5 861	86,2	955	493
Slovenia	2 365	2 365	100,0	871	427
Poland	48 821	47 593	97,5	809	365
Netherlands	28 313	20 873	73,7	804	429
Ireland	5 745	5 745	100,0	799	376
Slovak Republic	9 296	6 813	73,3	796	399
Norway	6 962	6 733	96,7	754	401
Germany	110 494	110 494	100,0	743	387
Czech Republic	15 031	14 272	95,0	736	372
Belgium	22 232	19 485	87,6	573	254
Hungary	22 482	17 870	79,5	555	246
Luxembourg	984	984	100,0	549	254

Fuente: <http://www.oecd.org/tax/forum-on-tax-administration/database/>

Esta deficiente dotación de medios humanos de la Administración Tributaria en España se debe a varios factores que explican por qué los resultados de gestión tributaria en España no están a la altura en comparación con otros países de la Unión Europea.

Estos serían el envejecimiento acelerado de la plantilla, además de la falta de reemplazos. En el año 2015, dos de cada tres empleados ya eran mayor de 50 años.

Uno de los motivos a destacar sería la desmotivación en cuanto al estudio de unas oposiciones a superar para obtener el cargo de inspector de hacienda por parte de las nuevas generaciones, lo que hace que estas no se vean con iniciativa como para prepararse las pruebas, ya que suponen un elevado sacrificio. Estos prefieren optar por algo más inmediato. Por lo tanto, se presenta menos gente y hasta que llegue el momento en el que esta apruebe las oposiciones, la media de edad del funcionariado de Hacienda va a ser mas elevada

Country	Staffing indicators			Age profile		
	No. at start of FY2013	Recruited in FY2013	Departures in FY 2013	Under 30 years	30-49 years	Over 50 years (2013)
OECD						
Finland	5 322	214	379	5,6	37,2	57,2
Spain	26 962	383,0	980,0	0,8	43,0	56,2
Denmark	7 325	260	705	3,0	41,0	56,0
Netherlands	28 107 / 1	1 528 / 1	778 / 1	5,0	39,3	55,7
Portugal	11 566	115	340	0,7	43,6	55,7
Italy	41 035	83	935	1,0	45,0	55,0
Belgium	24 708	948	1 777	6,9	39,5	53,6
Greece	n.a.	193	1 252	2,0	47,0	51,0
Ireland	5 745	60	149	2,6	46,7	50,7
France	115 411 / 1	1 879	n.a.	4,0	48,0	48,0
Norway	6 359	264	374	4,0	49,0	47,0
Austria	7 594	167	277	7,0	47,0	46,0
Sweden	9 849 / 1	483	769	8,2	47,6	43,8
Germany	110 382	1 092	1 156	13,8	44,3	41,9
Czech Republic	14 804	1 184	957	6,9	51,6	41,5
United Kingdom	74 983	2 535	4 799	10,3	49,2	40,5
Estonia	1 546	112	123	16,2	49,0	34,8
Poland	48 818	1 152	1 482	7,0	63,0	30,0
Slovak Republic	8 923	761	383	11,0	62,0	27,0
Hungary	22 966	1 347	1 386	17,4	61,9	20,7
Slovenia	2 354	8	64	0,0	86,0	14,0
Luxembourg	985	31	32	11,8 / 1	67,6 / 1	19,7 / 1

Fuente: GESTHA y <http://www.oecd.org/tax/forum-on-tax-administration/database>

IX. Legislación vigente contra el fraude

Ley 36/2006, de 29 de noviembre

Según el BOE: Ley 36/2006, de 29 de noviembre, *de medidas para la prevención del fraude fiscal:*

“Esta Ley tiene por objeto la aprobación de diversas modificaciones normativas destinadas a la prevención del fraude fiscal. Dichas modificaciones forman parte en su mayoría del Plan de Prevención del Fraude Fiscal.”

[...] En primer lugar, se trata de erradicar las tramas organizadas de defraudación en el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. A este efecto, se establece en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido un nuevo supuesto de responsabilidad subsidiaria para quien adquiera mercancías procedentes de dichas tramas, en las que se ha producido el impago del Impuesto en una fase anterior. [...]

[...] La siguiente área de actuación que aborda esta Ley se refiere a la prevención del fraude que se ampara en la falta de información y opacidad propia de los paraísos fiscales y otros territorios de nula tributación. Para ello, el régimen actual de la lista de paraísos fiscales establecido en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio, se ha complementado con otros dos conceptos: nula tributación y efectivo intercambio de información tributaria. Con esta modificación se proporciona al legislador la flexibilidad que requiere una realidad tan cambiante como es la fiscalidad internacional; en tal sentido se permite que la norma interna de cada tributo se remita en el futuro a uno o varios de los conceptos definidos para combatir así, de manera más eficaz y eficiente, las operaciones que se realizan con los países o territorios elegidos por el contribuyente por su nula tributación o por sus limitaciones a la hora de intercambiar información[...]

[...] se modifica el artículo 155 de la citada Ley al objeto de flexibilizar el régimen pre establecido en esta norma al regular las actas con acuerdo, permitiendo que con relación a sus pagos pueda instrumentarse también el aplazamiento o fraccionamiento, que en todo caso deberá quedar garantizado, de forma tasada, mediante aval o certificado de seguro de caución. [...]

Ley 7/2012, de 29 de octubre:

Tras la publicación en el BOE de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude:

“Merece destacarse una serie de medidas que se incorporan al ordenamiento de forma novedosa y con una clara vocación en la lucha contra el fraude, entre ellas la posibilidad de adopción de medidas cautelares vinculadas a supuestos de presuntos

delitos contra la Hacienda Pública, así como la investigación patrimonial a las mismas asociada, la limitación de pagos en efectivo o el establecimiento de nuevas obligaciones de información sobre bienes y derechos situados en el extranjero.”

Cabe destacar la importancia de algunos artículos más importantes:

Artículo.1 *Modificación de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Diecisiete: Disposición adicional decimoctava: Obligación de información sobre bienes y derechos situados en el extranjero.*

Los obligados tributarios deben informar a la Administración tributaria sobre las cuentas situadas en el extranjero:

Tanto las cuentas bancarias de las que sean titulares y figuren como autorizados, como los títulos, activos, derechos o valores o patrimonio de todo tipo de entidades de los que sean titulares y los bienes inmuebles y derechos sobre bienes inmuebles, todos ellos situados en el extranjero.

En caso de no informar sobre estas cuentas situadas en el extranjero, la infracción será muy grave, consistiendo en multa pecuniaria de 5.000 euros por cada dato erróneo o falso.

Esta medida se llevó a cabo para evitar la evasión fiscal, de modo que así la AEAT estuviese al tanto sobre las cuentas en el extranjero, ya que esos activos y cuentas escapaban al control de Hacienda y por tanto no constituían beneficios tributarios para nuestro país.

Artículo 3. *Modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.*

El método de estimación objetiva se aplicará según unas limitaciones. Fijándose por la naturaleza de las actividades como son el volumen de operaciones, el número de trabajadores, el importe de las compras, la superficie de las explotaciones o los activos utilizados.

A partir del 2013 se da la Exclusión del régimen de módulos: hay nuevos supuestos de exclusión en la estimación objetiva del IRPF.

La eliminación de los módulos permite tener un mayor control sobre la cuantía exacta de los ingresos declarados, ya que este régimen de estimación objetiva facilitaba el foco del fraude fiscal puesto que, en numerosas ocasiones, algunos sujetos lo han utilizado como vía para cometerlo.

Artículo 5. Modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del *Impuesto sobre el Valor Añadido*.

Esta ley establece supuestos a través de la inversión del sujeto pasivo, que se da en escenarios donde la persona adquiere el bien o el servicio y no el que lo presta. El sujeto pasivo es quien repercute y soporta el IVA y de este modo afianza el pago del IVA en la AEAT.

El IVA es un impuesto que afecta directamente al consumidor final, una persona que gana 400 euros al mes soporta el mismo IVA que otra que obtiene 10.000, por lo tanto, no es equitativo y perjudica a la clase baja y a la clase media, por lo que en mi opinión, habría que modificar la actual estructura de este tipo fijo.

Un ejemplo, podría ser, que, para el consumo de productos y servicios básicos con precios inferiores a 100 euros, una exención del IVA, para aquellos cuyo precio oscilase entre los 100 y 500 euros, un 10%, de 500 a 1000 euros, un 15%, de 1000 a 2000 euros, un 21%, de 2000 a 4500 un 25%, y de 4500 euros en adelante un 30%. Para que así fuera un impuesto mas justo.

Artículo 7. Limitación de pagos de efectivo

En este artículo se expone que no pueden pagarse en efectivo operaciones con un importe igual o superior a 2.500 euros por parte de empresarios o profesionales. Este importe será de 15.000 euros para las personas físicas cuyo domicilio fiscal resida fuera del país, y además, no actúen en calidad de empresarios o profesionales.

El incumplimiento de esta limitación puede incurrir en una sanción del 25% del valor del pago del hecho en efectivo. Una multa pecuniaria proporcional del 25 por ciento de la

base de la sanción prevista, que será la cuantía pagada en efectivo en las operaciones de importe igual o superior a 2.500 euros o 15.000 euros.

Con lo cual esta es una muy buena medida para controlar las transacciones que se llevan a cabo. Ya que, al pagar con tarjeta de crédito, el movimiento queda registrado y se da una garantía que no existe cuando se realiza el pago en efectivo. Al realizar el pago de una transacción con tarjeta, se vuelve mas complicado emitir facturas sin IVA, de modo que esto favorece la reducción de la economía sumergida.

X. Medidas para combatirlo

Principales Regularizaciones contra el fraude fiscal



Fuente: Portal Institucional del Ministerio de Hacienda

Algunas de las modificaciones que se establecieron en el Anteproyecto de Ley de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal, presentado por el consejo de ministros 19 de octubre de 2018 con el objetivo de aumentar la prevención contra el fraude y los comportamientos inadecuados de multinacionales y obtener un sistema fiscal mas redistributivo y justo:

- **Modificación en la Ley General Tributaria.**

- Se establece la ley de prohibición de amnistías fiscales, que consiste en la prohibición de instrumentos extraordinarios de regularización fiscal, una medida afecta a las grandes fortunas. Esta ley impide que haya beneficios tributarios injustificados que supongan no contribuir al sostenimiento de gastos del Estado.
- Se fija un sistema de recargos creciente por la cual se exige el 1% más otro 1% adicional por cada mes de retraso con el que se presente la autoliquidación o declaración. A partir de un retraso de más de 12 meses, el recargo será del 15% más los intereses de demora.
- Con el objetivo de evitar la manipulación de datos contables mediante programas informáticos se establece la prohibición del ‘software de ocultación de ventas’ cuyo fin es reducir el volumen de economía sumergida.
- **Cambios en la Ley de Medidas para la Prevención del Fraude Fiscal (Ley 7/2012).**

Control de las criptodivisas

Con la finalidad de obtener información y un mayor control sobre operaciones con monedas virtuales en España y en el extranjero que afecten a contribuyentes españoles, queda establecida la obligación de proporcionar información sobre las operaciones con criptomonedas y la tenencia de monedas virtuales que estén situadas en el extranjero.

Lucha contra los paraísos fiscales

Se amplía también el concepto de paraíso fiscal, siguiendo criterios de transparencia fiscal y equidad. Esto proporciona la habilitación para actualizar la lista de paraísos fiscales al gobierno. Incluyéndose además de los países y territorios que la ley incluía hasta el momento, regímenes fiscales que permiten una baja tributación .

Limitación pagos en efectivo

La limitación del pago en efectivo que hasta entonces era de 2.500 euros se disminuye a 1.000 euros para operaciones realizadas por empresarios o profesionales. En el caso de personas físicas cuyo domicilio fiscal reside fuera de España se disminuye el pago en efectivo de 15 000 euros a los 10 000 euros.

Otros cambios de interés:

También constan modificaciones que afectan al Impuesto sobre el Patrimonio, al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales. En los cuales, para determinar la base imponible, se introduce una referencia al valor de mercado sustituyéndose así al actual valor de los bienes o valor real.

Además, también se incluyen normas antielusión. Se introduce la transposición de la directiva europea antielusión fiscal, (ATAD) la cual establece normas contra las prácticas de elusión fiscal.

Conclusión

Una vez abordado el tema de este trabajo y estudiadas las causas y consecuencias, he deducido numerosos factores que influyen a que el fraude esté tan presente en la actualidad. Como son, desde la generalidad de la cultura del lugar de residencia o nacimiento, hasta otros niveles más personales como la formación académica y educación de cada persona y sus valores, además de una Administración Tributaria débil e ineficiente o la falta de rigidez de la ley, que permite numerosos vacíos legales que perjudican muy negativamente al país ya que contribuyen a alcanzar un menor nivel de PIB.

De modo que estudiaría llevar a cabo un endurecimiento de la ley vigente para frenar el fraude fiscal, que permitiera cubrir estos vacíos legales que aprovechan las multinacionales para llevar a cabo actuaciones que deberían ser intolerables de las que obtienen numerosos beneficios y a su vez perjudican a la sociedad, revisando la materia respectiva a la elusión de impuestos. El uso de los paraísos fiscales para pagar menos impuestos debería ser inaceptable. Estas empresas deberían de adquirir una responsabilidad social pagando los impuestos correspondientes. Podrían darnos acceso a la población a estos escandalosos datos relativos a las grandes multinacionales para

contribuir a una menor tolerancia con esas actuaciones y así hacer presión, pues es necesaria una mayor justicia fiscal, así como llevar a cabo campañas de sensibilización enfocadas a la población para, de este modo, hacer visible la problemática real del fraude fiscal y de las graves consecuencias que tiene la elusión de impuestos de las grandes corporaciones para nuestro país. Que los ciudadanos valorasen realmente los servicios que nos proporciona el Estado a través los impuestos que pagamos y, además, que nadie justificase la elusión de las grandes empresas. Y un fomento de la educación tributaria que concienciara desde pequeños a la población, de manera que en cierto modo se evitase la desinformación y la falta de moralidad sobre el fraude.

Además, debido a la problemática estudiada relativa al cuerpo de inspectores de Hacienda, en la que está demostrada la relación inversa entre ratio de inspectores y fraude fiscal, plantearía un incremento del cuerpo de inspectores de Hacienda, modificando las pruebas de acceso ya que parece que ya no motivan a los jóvenes a enfrentarse a ellas, las haría más llamativas, dinámicas, y accesibles para así, renovar la plantilla y estar en igualdad de condiciones que en otros países de la Unión Europea.

Reducir el fraude fiscal es una manera de incentivar el empleo y el crecimiento económico.

Bibliografía

- Agencia Estatal de Administración Tributaria: *plan de prevención del fraude fiscal* https://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos_Comunes/Ficheros/Informacion_Institucional/Companias/Plan_de_prevencion_del_fraude/pdff.pdf
- Agencia Estatal de Administración Tributaria, Boletín Oficial del Estado: *Código de Lucha contra el Fraude y la Corrupción* https://www.boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=322&modo=2¬a=0&tab=2
- Agencia Estatal de Administración Tributaria: *los ingresos tributarios en 2019* https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Memorias_y_estadisticas_tributarias/Estadisticas/Recaudacion_tributaria/Informes_anuales_de_Recaudacion_Tributaria/_Ayuda_Ejercicio_2019/1_Los_ingresos_tributarios_en_2019/Los_impuestos_devengados_y_los_ingresos_tributarios/Los_impuestos_devengados_y_los_ingresos_tributarios.html
- Agencia Estatal de Administración Tributaria: *informe completo 2019* https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Memorias_y_estadisticas_tributarias/Estadisticas/Recaudacion_tributaria/Informes_anuales_de_Recaudacion_Tributaria/_Ayuda_Ejercicio_2019/1_Los_ingresos_tributarios_en_2019/Los_impuestos_devengados_y_los_ingresos_tributarios/Los_impuestos_devengados_y_los_ingresos_tributarios.html

[arias/Estadisticas/Recaudacion_tributaria/Informes_anuales_de_Recaudacion_Tributaria/Ayuda_Ejercicio_2019/ Informe completo / Informe completo .html](#)

- Agencia Estatal de Administración Tributaria: *Informe anual de recaudación tributaria (2019)* https://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Estudios/Estadisticas/Informes_Estadisticos/Informes_Anuales_de_Recaudacion_Tributaria/Ejercicio_2019/IART19.pdf
- Aurea Asesores España: *Anteproyecto de ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal(2019)* <https://aurea.com/es/blog/anteproyecto-de-ley-de-medidas-de-prevencion-y-lucha-contra-el-fraude-fiscal/>
- BOE: Ley 36/2006, de 29 de noviembre, *de medidas para la prevención del fraude fiscal:* <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-20843>
- BOE de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, *de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude:* <https://www.boe.es/boe/dias/2012/10/30/pdfs/BOE-A-2012-13416.pdf>
- BOE Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, “Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social” <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>
- BOE Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Art 191 “Infracción tributaria por dejar de ingresar la deuda tributaria que debiera resultar de una autoliquidación” <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-23186>
- BOE Art. 201 de la LGT “Infracción tributaria por incumplir las obligaciones de facturación o documentación” <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-23186>
- «BOE» núm. 31.1, de 29/12/1978. Constitución Española <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229>
- Carcar Santiago, InfoLibre, impuestos(2020) https://www.infolibre.es/noticias/economia/2014/01/29/la_crisis_dispara_fraude_fiscal_000_millones_sumerge_cuarta_parte_economia_12898_1011.html
- Cinco Días, Compañías Tecnológicas(2019) https://cincodias.elpais.com/cincodias/2019/06/27/companias/1561661679_765532.html
- Crónica Global, España sigue entre los países con mas economía sumergida(2017) https://cronicaglobal.lespanol.com/graficnews/españa-economía-sumergida-2017_67942_102.html
- Diario 16, *anteproyecto de Ley de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal(2020)* <https://diario16.com/sale-adelante-la-ley-contra-el-fraude-fiscal-para-combatir-nuevas-formas-de-evasion/>

- Diario La Voz de Galicia (2016): *El volumen del fraude fiscal en España supera lo que produce la economía gallega.* https://www.lavozdegalicia.es/noticia/galicia/2016/04/18/volumen-fraude-fiscal-espana-supera-produce-economia-gallega/0003_201604G18P2991.htm

- Expansión, *La moral de los españoles, el gran detonante del fraude*(2014) <https://www.expansion.com/2014/02/24/economia/1393240328.html>

- El país, *Reflexiones sobre el fraude fiscal*(2015) https://cincodias.elpais.com/cincodias/2015/10/22/economia/1445539788_048256.html

- El país, *Las multinacionales dejan de declarar 13.500 millones en España*(2019) https://elpais.com/economia/2019/10/12/actualidad/1570895874_270982.html

- El independiente, *El per y las peonadas* (2019) <https://www.elindependiente.com/politica/2019/10/08/que-es-el-per/>

- El diario, *la corrupción y la economía sumergida* (2013) https://www.eldiario.es/economia/ureta-economia-sumergida-calidad-institucional_1_5742513.html

- El mundo, *la Agencia Tributaria no encuentra inspectores de Hacienda*(2019) <https://www.elmundo.es/economia/macroeconomia/2019/11/02/5dbc12c2fddfff5708b4655.html>

- El Economista (2018) <https://www.eleconomista.es/economia/noticias/9431637/10/18/Google-Amazon-Apple-Facebook-Uber-y-Airbnb-tributaran-24-millones.html>

- El confidencial, *informe de los técnicos de hacienda* (2020) https://www.elconfidencial.com/economia/2019-07-30/gestha-informe-autonomos_2153275/

- El blog Salmón, *Una década de lucha contra el fraude en España*(2017) <https://www.elblogsalmon.com/economia-domestica/una-decada-de-lucha-contra-el-fraude-en-espana-resumen-de-un-modelo-que-se-agota>

- Gatofauta, *Informe anual randstat*(2014) <https://www.gatoflauta.com/tag/evolucion-de-la-economia-sumergida-en-espana/>

- Gómez Alberto Economista “*Cáncer de la economía sumergida en España*” Eleconomista.es (2019) <https://www.eleconomista.es/opinion-blogs/noticias/10200791/11/19/Cancer-de-la-economia-sumergida-en-Espana.html>

- Gómez V. Manuel, El plan contra el empleo precario(2019) https://elpais.com/economia/2019/02/15/actualidad/1550232298_667878.html
- GESTHA, situación actual de los recursos humanos de la administración tributaria en España http://www.gestha.es/archivos/actualidad/2016/Dossier_Moscovici_17-03-2016_2_.pdf
- Harvard Deusto, *¿un problema de las pymes?*(2017) <https://retos-directivos.eae.es/el-fraude-fiscal-un-problema-de-las-pymes/>
- Iberley, *Delito de fraude a la Hacienda Pública*(2020) <https://www.iberley.es/temas/delito-defraudacion-hacienda-47751>
- INEAF Business School, *organización del sistema tributario español* (2020) <https://www.ineaf.es/divulgativo/sistema-tributario/organizacion-del-sistema-tributario-espanol>
- Iberley, *Fuentes y aplicación de las normas tributarias*(2020) <https://www.iberley.es/temas/fuentes-aplicacion-normas-tributarias-18101>
- Iberley, *sistema tributario estatal* (2020) <https://www.iberley.es/temas/sistema-tributario-estatal-27621>
- Iberley, *Especialidades del procedimiento por delitos contra hacienda publica*(2020) <https://www.iberley.es/temas/especialidades-procedimiento-delitos-contra-hacienda-publica-59201>
- Idd innovación y desarrollo directivo: *El fraude fiscal en España*(2020) <https://www.iddconsultoria.com/el-fraude-fiscal-en-espana/>
- Iberley, *Sistema Tributario Estatal* <https://www.iberley.es/temas/sistema-tributario-estatal-27621>
- La Razón, *informe de los técnicos del Ministerio de Hacienda (Gestha)* (2017) <https://www.larazon.es/economia/los-tecnicos-de-hacienda-sospechan-que-la-mitad-de-los-autonomos-evade-impuestos-CA24427764/>
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre, del Código Penal, http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/lo10-1995.l2t14.html
- LEFEBVRE, *autónomos* (2019) <https://elderecho.com/los-autonomos-declaran-8-000-12-000-euros-menos-pensionistas-asalariados-segun-gestha>
- Lefebvre, *Memoria de la FGE*(2020) <https://elderecho.com/la-fiscalia-detecta-menos-delitos-fraude-irpf-masiva-sociedades-la-seguridad-social>
- Manual de Fiscalidad básica, *las sanciones tributarias* <https://www.fiscal-impuestos.com/3-los-tipos-de-infracciones-y-su-sancion-el-procedimiento-de-imposicion.html>
- Mortalla Mario, *Uber:* <https://okdiario.com/economia/multinacional-uber-apenas-paga-50-000-euros-impuestos-ano-espana-3105959>

- Langerock Johan, Rodriguez Ruiz Susana, Oxfam Internacional informe, julio de 2019: <https://oxfamlibrary.openrepository.com/bitstream/handle/10546/620848/mb-endless-corporate-tax-scandals-mauritius-290719-es.pdf>
- Portal institucional del ministerio de Hacienda , *Impuestos*: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Impuestos/Impuestos/Paginas/Impuestos.aspx>
- Portal institucional del ministerio de Hacienda , *PLANES DE REGULARIZACIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE* <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Prensa/En%20Portada/Otra%20Informacion/Paginas/Luchacontraelfraude.aspx>
- Randstad, la economía sumergida y el empleo no declarado en España <https://www.randstad.es/tendencias360/informe-flexibilidad-en-el-trabajo-randstad-2014/>
- SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA, dirección general de tributos <https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/NormativaDoctrina/Proyectos/Tributarios/ANTEPROYECTO%20LEY%20ATAD.pdf>
- Trecet Jose, *Los tramos de IRPF en 2020* <https://www.businessinsider.es/tramos-irpf-2019-asi-quedan-tablas-renta-348097>
- Unidad S.L Artículo: *¿Qué es la economía sumergida?*(2011) <https://www.expansion.com/economia-para-todos/impuestos/que-es-la-economia-sumergida.html>
- Varela Francisco Adrián, Business Insider España, *recaudación del Estado con los principales impuestos* (2019) <https://www.businessinsider.es/cuanto-recauda-estado-impuestos-irpf-iva-sociedades-417937>
- Varela Francisco Adrián, *11 de las mayores empresas tecnológicas del mundo solo han pagado 52,1 millones de euros en impuestos en España* <https://www.businessinsider.es/11-grandes-empresas-tecnologicas-pagaron-52-millones-impuestos-460965>